

FUNSALUD



Gobierno
de
—
Monterrey

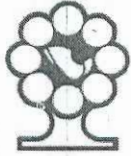
CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASISTIDO POR LA LIC. ROCÍO SALAZAR MERCADO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNSALUD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ALMA ALONSO NÁJERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Laboratorio de Equidad en Salud (LES) es un Fondo Estratégico de “FUNSALUD” integrado por una serie de profesionistas de diversos campos de las ciencias médicas y sociales que tiene como objetivo realizar diagnósticos sobre equidad en salud en las comunidades de México. Los diagnósticos conllevan una fase cuantitativa y otra cualitativa y derivan en la elaboración de una serie de recomendaciones de política pública encaminadas a disminuir las brechas en salud y en elevar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad diagnosticada. El LES no recaba para sus análisis datos personales de los participantes.
- II. **“EL MUNICIPIO”** en su Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, establece diversas estrategias y líneas de acción, siendo una de ellas, mejorar la calidad en todos los servicios que ofrecen los centros de salud municipales.

DECLARACIONES

- I. **“EL MUNICIPIO” declara a través de su representante, lo siguiente:**
 - I.1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica



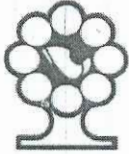
FUNSALUD



Gobierno
de
—
Monterrey

para celebrar el presente convenio.

- I.2.** Que el C. **José Antonio Gómez Villarreal**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, y de representante legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, acorde con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 7-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós y por los artículos 34 fracción II, 86, 88, 91 y demás relativos de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, 24 y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; se encuentra facultado para la celebración del presente convenio y con estricto límite de sus competencias
- I.3.** Que la Lic. Rocío Salazar Mercado, Directora de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, interviene en el presente acto jurídico, conforme a los artículos 16 fracción X, 131 fracciones III, VI, XIII y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- I.4.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MCM610101PT2
- I.5.** Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en Zaragoza Oriente, S/N, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
- II. “FUNSALUD” declara a través de su representante legal, lo siguiente:**
- II.1.** Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial 217,720, de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, bajo el folio número 9584, con fecha 11 de julio de 1985.
- II.2.** Que conforme a la escritura pública señalada en el punto que antecede



FUNSALUD



Gobierno
de
—
Monterrey

dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: la contribución al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico, así como a la identificación de problemas de salud y generación de proyectos específicos tendientes a su solución.

- II.3. Que la Mtra. María Alma Alonso Nájera, acredita su personalidad como apoderada legal con la Escritura Pública 100,990, de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, por lo que no tiene impedimento para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FMS 850622 8M3.
- II.5. Que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para realizar las actividades pactadas en el presente Convenio.
- II.6. Que, para todos los efectos y fines de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran lo siguiente:

- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**EL MUNICIPIO**" y "**FUNSALUD**" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**", para realizar un diagnóstico de inequidades en salud de los Servicios Médicos y Sociales de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

La información que se produzca a partir de los entregables será utilizada para producir una serie de recomendaciones para "**EL MUNICIPIO**", así como para fines académicos y de divulgación científica. Es pertinente señalar que no se recabarán datos personales que permitan identificar a las personas participantes. Esto acorde al ámbito de sus atribuciones, conforme a la normativa que las rige y sujeto a su disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto



FUNSALUD

señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar lo siguiente:



Gobierno
de
—
Monterrey

I. Compromisos de “EL MUNICIPIO”:

- a) Designar a un enlace de alto nivel con el equipo técnico de “FUNSALUD” a efectos de facilitar la comunicación entre las partes, dicho enlace deberá de tener acceso y comunicación directa con las distintas dependencias y entidades de “EL MUNICIPIO”
- b) Otorgar a “FUNSALUD” un listado general de todas sus dependencias y entidades que contenga información sobre la cantidad de personas colaboradoras desagregadas por sexo.
- c) Facilitar a que sus colaboradores participen en la **fase cuantitativa** y respondan vía digital una encuesta de corte cuantitativo de acuerdo con los siguientes lineamientos:

i. Diagnóstico de equidad en salud

Para lograr una representatividad estadística será necesario que al menos 500 personas respondan dicha encuesta en un periodo no mayor a 30 días naturales. Siendo el escenario ideal que la mayor cantidad de personas colaboradoras puedan responder dicho cuestionario. El cuestionario no recaba datos personales.

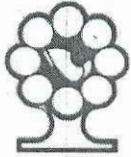
- d) Facilitar que sus colaboradores participen en la **fase cualitativa** (entrevistas) del análisis de acuerdo con los siguientes lineamientos:

i. Diagnóstico de equidad en salud

Del total de trabajadores que hayan previamente llenado el cuestionario cuantitativo, seleccionar 12 participantes de distintas dependencias de “EL MUNICIPIO” (no se hace una distinción en particular) que tengan las siguientes características:

- 2 mujeres y 2 hombres entre los 18 y 35 años.
- 2 mujeres y 2 hombres entre los 35 y 50 años.
- 2 mujeres y 2 hombres entre los 50+ años.

Es importante que a todas las personas que participen en las entrevistas se les



FUNSALUD

asigne un espacio adecuado (sin interferencias, con privacidad adecuada e internet con alta velocidad), las entrevistas se llevarán a cabo de forma virtual.



Gobierno
de
—
Monterrey

II. Compromisos de “FUNSALUD”:

- a) Elaborar los entregables correspondientes y hacerlos llegar a **“EL MUNICIPIO”** una vez concluidos, dentro de un plazo no mayor a cinco meses a partir de la fecha de firma del presente convenio
- b) Emitir a **“EL MUNICIPIO”** las recomendaciones a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo por quienes cuenten con la personalidad y facultades legales para tal efecto, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En el entendido de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

Dichas modificaciones deberán tener por objeto medidas progresivas y nunca regresivas. Por lo que no será válida ninguna modificación que no tenga por objeto mejorar y hacer más eficiente el funcionamiento y operatividad de las actividades desempeñadas por **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión Técnica con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realicen las partes.

“LAS PARTES” designan como integrantes de la Comisión Técnica a las siguientes personas:

I. Por “EL MUNICIPIO”:

- A. Lucas Octavio Tijerina Gómez, Director de Servicios Médicos de la Clínica de Servicios Médicos del Gobierno de Monterrey.
Correo electrónico: lucas.tijerina@monterrey.gob.mx



FUNSA LUD



Gobierno
de
—
Monterrey

II. Por "FUNSALUD":

B. [REDACTED] Responsable del Proyecto.

Correo electrónico: [REDACTED]

Las decisiones de la Comisión Técnica, quienes se reunirán por lo menos una vez al mes, se tomarán de común acuerdo y versarán sobre lo siguiente:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente Instrumento.
2. Dar seguimiento al objeto del presente Convenio.
3. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de las actividades, compromisos, interpretación y/o implementación de las acciones establecidas en el presente Convenio de colaboración.
4. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

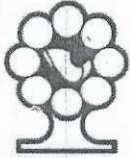
SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse, mutuamente, los derechos que al respecto cada una tiene sobre todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales así como de derechos de autor, se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio, y reconocen que el presente instrumento no otorga a "EL MUNICIPIO" ni a "FUNSALUD" licencia alguna, ni algún tipo de derecho respecto de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

La titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual que se produzca con motivo del presente Convenio, corresponderá a "FUNSALUD".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que etiqueten como "CONFIDENCIAL" que se proporcionen entre sí, sin importar el medio por el que se haga, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio,



FUNSALUD



Gobierno
de
—
Monterrey

independientemente de que sea considerada o no como secreto industrial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En términos de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información etiquetada como "CONFIDENCIAL" a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio, hasta por un término de 2 años.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En términos de dichos ordenamientos "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para fines académicos y de divulgación científica.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de 5 meses a partir de la fecha de su firma. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre las partes.



FUNSALUD



Gobierno
de
—
Monterrey

No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio sin que exista responsabilidad alguna para ninguna de las partes, mediante notificación por escrito a su contraparte, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que ello perjudique el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que su consentimiento expreso podrá acreditarse por medios electrónicos.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de manera inapelable, por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que las partes renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

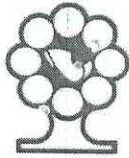
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de Monterrey a los 27 días del mes de enero del año 2023.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR “FUNSALUD”

MTRA. MARÍA ALMA ALONSO NÁJERA
APODERADA LEGAL



FUNSALUD



Gobierno
de
—
Monterrey

**LIC. ROCÍO SALAZAR MERCADO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA**

POR LA COMISIÓN TÉCNICA

**LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA CLÍNICA DE SERVICIOS
MÉDICOS DEL GOBIERNO DE
MONTERREY.**

**ELYSSE BAUTISTA JIMÉNEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, "EL MUNICIPIO", Y FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C., "FUNSALUD", CON FECHA DEL 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.